



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5469/2012

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Roi N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

1° CONTRATESE a don **MANUEL GONZALEZ SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°

para que preste el servicio de "PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARA DIA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO".

2° La I. Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada, según el cronograma entregado dentro de los 2 primeros días de cada mes, el que indicará hora, día y lugar de trabajo y es de carácter obligatorio su cumplimiento y el control de horas efectuadas a través de reloj control, de la siguiente manera:

- a) La suma de \$ 9.935.- (nueve mil novecientos treinta y cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
- b) La suma de \$ 10.210.- (diez mil doscientos diez pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 01 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.

3° El presente Contrato rige desde el **01 de Enero de 2013** y será hasta el **31 de Diciembre del año 2013**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

4° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: CONTRATOS / D.A. 5469.2012.

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia.
6. Depto. de Control.
7. Archivo: Secretaría Municipal.



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

CTL / RRHH / DSM / SEC / JUR / ffd.-